

**Pregunta con solicitud de respuesta oral O-000090/2016
a la Comisión**

Artículo 128 del Reglamento

Karin Kadenbach, Karoline Graswander-Hainz, Tibor Szanyi, Susanne Melior, Fredrick Federley, Miriam Dalli, Nicola Caputo, Stefan Eck, Stelios Kouloglou, Klaus Buchner, Indrek Tarand, Ángela Vallina, Neoklis Sylikiotis, Takis Hadjigeorgiou, Anja Hazekamp, Kateřina Konečná, Josu Juaristi Abaunz, Marisa Matias, Kostas Chrysogonos, Estefanía Torres Martínez, Miguel Urbán Crespo, Luke Ming Flanagan, Lola Sánchez Caldentey, Maria Lidia Senra Rodríguez, Viorica Dăncilă, Dario Tamburrano, Dominique Bilde, Pavel Poc, Maria Noichl, Sirpa Pietikäinen, Petras Auštrevičius, Isabella De Monte, Zbigniew Kuźmiuk, Filiz Hysmenova, Jacqueline Foster, Josef Weidenholzer, Keith Taylor, Eugen Freund, Evelyn Regner, Rikke Karlsson

Asunto: Prohibición en la UE del uso de animales salvajes en los circos

En lo relativo a los desplazamientos de animales de circo deben efectuarse controles sanitarios de conformidad con el Reglamento (CE) n.º 1739/2005 de la Comisión por el que se establecen los requisitos zoonosológicos para el desplazamiento de animales de circo entre Estados miembros.

A escala de la UE, la Convención sobre el comercio internacional de especies amenazadas de fauna y flora silvestres (CITES) se aplica con arreglo a un conjunto de normas conocidas como la normativa sobre el comercio de especies silvestres, que incluye el Reglamento (CE) n.º 338/97 del Consejo, que amplía las disposiciones del CITES en algunos aspectos.

Sin embargo, algunos estudios demuestran que los controles relativos a la salud, el comercio y la posesión de animales salvajes son difíciles de llevar a cabo, ya que la mayor parte del tiempo los circos realizan desplazamientos y además cambian de nombre o presentan espectáculos distintos.

A esto se añade que el uso de animales salvajes produce periódicamente accidentes en los que están implicados domadores, empleados del circo y miembros del público.

Durante los últimos años se ha agudizado la preocupación por las cuestiones éticas y de seguridad que rodean el uso de animales salvajes en los circos, lo que ha motivado cambios en la legislación de varios Estados miembros, dieciséis de los cuales han adoptado prohibiciones totales o parciales de su uso.

¿Tiene la Comisión previsto elaborar una propuesta para prohibir en la UE el uso de animales salvajes en los circos con el fin de lograr una armonización a escala de los Estados miembros de los niveles de exposición al riesgo para la salud y seguridad, así como en lo que respecta al comercio ilegal de animales salvajes?

Presentación: 16.6.2016

Transmisión: 20.6.2016

Plazo límite: 27.6.2016